

364

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21095132D5B87

26 DE ENERO DE 2021 HORA 10:06:28

AA21095132

PÁGINA: 1 DE 1

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO, PODRA UTILIZAR LA SIGLA CAJA AGRARIA
 N.I.T. : 899.999.047-5
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00225943 CANCELADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008

CERTIFICA:

QUE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 3483 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 DE LA NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDO LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, FUE INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 BAJO EL NO. 01245227 DEL LIBRO IX,

CERTIFICA:

QUE, EN CONSECUENCIA, Y CONFORME A LOS REGISTROS QUE APARECEN EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA LIQUIDADADA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

Signature Not Verified
 Constanza
 del Pilar
 Puentes
 Trujillo

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación – NIT 830053105-3

365

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021

UG-CA-C No. 1010

Al contestar por favor cite este número

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALÉN - CUNDINAMARCA.

E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal de Pertinencia

Demandante: ALICIA RAMÍREZ DE GUTIÉRREZ Y JEREMÍAS GUTIÉRREZ.

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREÁN CON DERECHOS.

Radicación: 253684089001 2018 00110 00

Asunto: Citación para diligencia de notificación personal, radicada por esta Entidad el 05 de febrero de 2021, bajo el número 1119094.

Mediante la citación del asunto, remitida por la doctora Laura Daniela Baldovino apoderada de la parte actora, el Despacho insta a Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero en Liquidación hoy Banco Agrario de Colombia S.A., con el fin de que haga valer sus derechos como acreedor hipotecario de conformidad a lo ordenado por auto de fecha 18 de enero de 2019; al respecto, nos permitimos manifestar, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera: Mediante el Decreto No. 1065 del 26 de junio de 1999 del Ministerio de Agricultura y posteriormente la resolución No. 1726 del 19 de noviembre de 1999 emanada de la Superintendencia Bancaria, hoy Superfinanciera, se determinó la liquidación de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero S.A.

Segunda: Posteriormente y una vez agotado el trámite liquidatorio, mediante resolución 3137 del 28 de julio de 2008, el Gerente Liquidador de la extinta Caja Agraria ordenó la terminación de la existencia y representación legal de esa entidad, decisión que fue notificada al público en general mediante aviso publicado el día 29 de julio de 2008 en el Diario La República, y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 26 de septiembre del 2008, tal como se observa en la copia del certificado que se adjunta.

Calle 67 No. 16 - 30 PBX 4040200 Ext. 1010 Bogotá D.C.



Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación – NIT 830053105-3

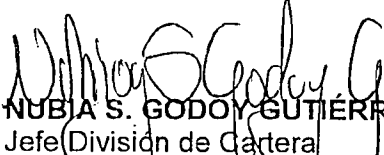
Tercera: Entonces de acuerdo a lo señalado en el literal b) del artículo 50 del decreto 2211 de 2004, el liquidador de la extinta Caja Agraria constituyó un patrimonio autónomo a través de un contrato de fiducia mercantil con **Fiduciaria La Previsora S.A.** con el fin de administrar algunos remanentes a la finalización del proceso liquidatorio, que sin pretender continuar con la **personería jurídica** de la extinta CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN, atiende entre otros, aspectos relacionados con información histórica de algunas operaciones financieras intermediadas por la extinta entidad, especialmente sobre ciertos gravámenes hipotecarios constituidos en su momento a favor de la Caja Agraria y que a la fecha permanecen vigentes.

Cuarta: En otras palabras, la extinta Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, así como el proceso liquidatorio desarrollado para la misma ya fueron agotados, entendiéndose con ello, como la terminación de la existencia y representación legal de esa entidad, es decir, que el Patrimonio Autónomo constituido a través de un contrato de fiducia mercantil con Fiduciaria La Previsora S.A. no es la extinta Caja Agraria, ni pretende continuar con la personería jurídica de la extinta Caja Agraria en Liquidación, menos hace parte del hoy conocido Banco Agrario de Colombia.

Quinta: Sobre el particular y conforme a lo expuesto anteriormente, le manifestamos que una vez consultadas las bases de datos de cartera de la extinta Caja Agraria en Liquidación entregadas a FIDUPREVISORA S.A., con el nombre de **Marco Julio Urquijo Guzmán**, identificado con la cédula de ciudadanía **325.112**, y quien figura como hipotecante de la Caja Agraria, según el certificado correspondiente a la matrícula inmobiliaria **307-10688** anotaciones **8** y **9**, no registra información de cartera vigente, castigada o con saldo, ni información relacionada con proceso alguno iniciado por la extinta Entidad.

Por lo tanto, y de conformidad a lo contemplado en el **numeral 5 del Art. 375 del Código General del Proceso**, informamos al Despacho que no le asiste ningún interés a la Entidad en hacerse parte dentro del proceso, ni ejercer los derechos como acreedor hipotecario, ya que el señor anteriormente mencionado, no posee obligaciones vigentes con la extinta Caja Agraria.

Cordialmente,


NUBIA S. GODOY-GUTIÉRREZ
Jefe División de Cartera

Elaboro: Javier Calderón – Técnico Jurídico V
Anexos: Lo mencionado en un (1) folio.
Copias: Consecutivo
Archivo

Respuesta a la citación para diligencia de notificación personal - Rad. 253684089001 2018 00110 00

Javier Calderon Varela <jcalderonv@parugp.com.co>

Sáb 20/02/2021 6:00 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (398 KB)

1010 12-02-2021.pdf; CAMARA CAJA AGRARIA ENERO 26-21.pdf;

Buenas tardes, adjunto al presente la repuesta a la citación del asunto, surtida dentro del proceso.


Referencia: Proceso Verbal de Pertinencia

Demandante: ALICIA RAMÍREZ DE GUTIÉRREZ Y JEREMÍAS GUTIÉRREZ.

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREÁN CON DERECHOS.

Radicación: 253684089001 2018 00110 00

Cordialmente,

	Republica De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalem Cundinamarca
	CORRESPONDENCIA Recibido hoy. 19 FEB 2021 Hora: 6:00 PM Quien Recibe: [Signature] Folios: Al despacho del señ[er]

Javier Calderón Varela

Técnico Jurídico V

Patrimonio Autónomo de Remanentes Caja Agraria en Liquidación - Administrado por FIDUPREVISORA S.A.

Dirección: Calle 67 No. 16-30

PBX - 4040200 extensión 1010

jcalderonv@parugp.com.co

Bogotá D.C. - Colombia

Juez donde se encuentra el expediente.

Defensoría del Consumidor Financiero - Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11ª No. 96A-51 Oficina: 203 edificio Oficity de Bogotá D.C. Teléfonos 6108161 y 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m - 6:00 p.m: de Lunes a Viernes en jornada continua". Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o dirijase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del